



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0743-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 525-2021-GTyT/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte, sobre **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PROCESO DE SELECCIÓN** correspondiente a la contratación de la ejecución de la Obra: **“RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0564-2021-A/MPP**, de fecha 22 de julio de 2021; Informe N° 1116-2021-GAJ/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

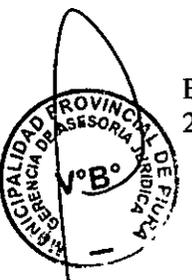
CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece “(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

- “(...) Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección*
- *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;*
 - *El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;*
 - *La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;*
- Artículo 26°.- Suplencia y remoción de los integrantes del comité de selección*
- *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0743-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021

determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos;

- Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante;

- Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar”;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

“(…), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente:

“Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: “Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones”;

Recomendación N° 6: “Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación”;

Recomendación N° 7: “Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases”;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, este Provincial emitió la Resolución de Alcaldía N° 0564-2021-A/MPP, textualmente resolvió:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE AULA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0743-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021

GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2514285, cuyo monto asciende a S/2'646,823.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 Soles), incluido IGV;

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DESIGNAR el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente a la contratación de la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:*

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante el Informe N° 525-2021-GTyT/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2021, solicitó a la Gerencia Municipal la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección para la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, esto en atención a la Resolución de Alcaldía N° 602-2021-A/MPP, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante la cual se acepta la renuncia del Ing. JOSÉ MARTÍN VALERIO ALCIVAR, como Jefe de la División de Liquidación de Obras; y a la Resolución de Alcaldía N° 636-2021-A/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021, que da por concluida la designación del Ing. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, como Jefe de la Oficina de Infraestructura y siendo ambos parte del comité de selección del proyecto antes señalado, se propone la reconformación de sus miembros, tal como se detalla:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Eddinzon Ramos Renteria	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1116-2021-GAJ/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021, ante lo solicitado por la Gerencia Territorial y de Transporte, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, establece que “El comité de selección está



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0743-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021

conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.” Asimismo, el artículo 25° de la norma antes precisada indica “(...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio (...)”;

- Siendo que la propuesta de la PRESIDENCIA ha sido presentada por el área responsable, se recomienda a su Despacho autorice a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía reconvirmando al Comité de Selección de Obra: “RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Eddinzon Ramos Renteria	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

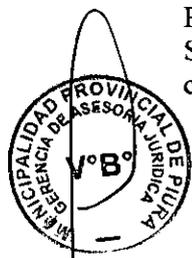
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación para la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DE AULA GENERAL Y DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, designado mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0564-2021-A/MPP, de fecha 22 de julio de 2021, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Eddinzon Ramos Renteria	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia ó el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria,



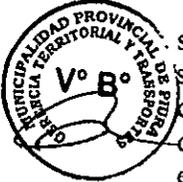


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0743-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 13 de septiembre de 2021



Modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.



ARTÍCULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE